



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-823/2019.

**ACTORES:** REY DAVID MARÍN  
HERNÁNDEZ Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE  
RAMÍREZ, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, nueve de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la Magistrada **CLAUDIA DÍAZ TABLADA**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas, del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LOS ACTORES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

**ACTUARIA**

**OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-823/2019

**ACTORES:** REY DAVID MARÍN  
HERNÁNDEZ Y OTROS<sup>1</sup>

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS  
DE RAMÍREZ, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de octubre de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Erika García Pérez, da cuenta a la Magistrada Claudia Díaz Tablada, con la certificación de esta fecha, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante la cual hace constar que previa búsqueda en los registros de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional no se recibió escrito o promoción alguna del Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, para dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de uno de octubre por la Magistrada Instructora en el presente asunto.

Al respecto, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>3</sup>; 58, fracciones II, III y IX, y 128, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

<sup>1</sup> Ostentándose como agentes y subagentes municipales de diversas congregaciones y/o rancherías pertenecientes al municipio de Las Vigas de Ramírez, Veracruz.

<sup>2</sup> En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil diecinueve, salvo aclaración expresa.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Código Electoral.

**TEV-JDC-823/2019**

**PRIMERO. Recepción.** Téngase por recibida la certificación de cuenta y agréguese al expediente, para que surta los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO. Requerimiento.** Derivado de la omisión por parte de la autoridad responsable de dar contestación a los requerimientos de veintitrés y veinticuatro de septiembre, así como uno de octubre, dictados por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral y la Magistrada Instructora, y, en atención a lo dispuesto por los artículos 373 del Código Electoral y 128, fracción VI, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente juicio, se **REQUIERE** de nueva cuenta al **Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz**, por conducto de su Presidente Municipal, lo siguiente:

- a) Remita las constancias de publicitación de la demanda y su respectivo informe circunstanciado, que le fueron requeridas mediante auto de veintitrés de septiembre, de conformidad con lo previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral.
- b) Informe si los actores se desempeñan como agentes y subagentes municipales propietarios de las congregaciones y/o rancherías referidas, y de ser así, remita copia certificada de los nombramientos respectivos y del acta de sesión de cabildo en dónde se les haya tomado protesta en ese cargo.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TEV-JDC-823/2019

- c) Informe si otorga alguna remuneración a los promoventes por el desempeño de los cargos de agentes y subagentes municipales, de ser así, remita las constancias que avalen lo informado.

La autoridad señalada con antelación, deberá cumplir lo anterior, una vez notificado el presente proveído, y hacer llegar las constancias requeridas de inmediato a la cuenta institucional del correo electrónico secretario\_general@teever.gob.mx; y en el término de **dos días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído de manera física, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad capital.

Se apercibe al Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, por conducto de su Presidente Municipal, que, de no atender lo requerido en el presente acuerdo, se le impondrá una **multa de hasta cien Unidades de Medida y Actualización**, en términos de lo establecido en el artículo 374, fracción III, del Código Electoral.

De igual manera, se indica al Ayuntamiento responsable que, de no dar cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, se resolverá el presente asunto con las constancias que obren en el expediente de mérito.

**TERCERO. Medida de apremio.** En atención al apercibimiento decretado en el acuerdo de requerimiento de uno de octubre, con fundamento en los artículos 374, fracción

TEV-JDC-823/2019

II, del Código Electoral y 160, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, se impone al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez**, Veracruz, una **amonestación** como medida de apremio; exhortándosele para que en lo sucesivo observe un actuar, como titular de la autoridad responsable, apegado a la normatividad conducente, sobre todo cuando en tal deber se involucre una eventual violación a los derechos de los justiciables.

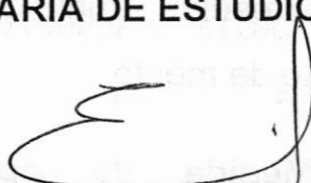
**NOTIFÍQUESE** por **oficio** al Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz; por **estrados** a los actores y a los demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal Electoral, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien actúa y da fe. **CONSTE.**

**MAGISTRADA INSTRUCTORA**

  
**CLAUDIA DÍAZ TABLADA**

  
**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA**

  
**ERIKA GARCÍA PÉREZ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ**